A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 9 de noviembre de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que para la fecha 4 de noviembre de los corrientes, se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 372 del CGP, sin embargo, el Despacho tuvo que atender las audiencias preliminares de garantías radicadas bajo el CUI Nº 195736000680202000447. Sírvase proveer.

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA RICA CAUCA

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 351

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICACIÓN: 198454089001-2019-00125-00 DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO DEMANDADO: SINFÍN LTDA & CIA SCA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y en vista de la imposibilidad de la realización de la audiencia programada para la citada fecha, es oportuno señalar una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de la que trata el art 372 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de qué trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se convoca a <u>las partes</u> para que concurran de manera virtual.

SEGUNDO: Advertir a las partes que debe hacer comparecer a sus testigos mediante medios virtuales, por lo que antes de la diligencia deberán informar y enviar el enlace de conexión a sus testigos, por medio del cual se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 123 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 613f51a35f1493c9cb749580b7fc0519548dddc7845dbf3d0b500d0b0558aa1a Documento generado en 09/11/2021 09:12:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica